



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, *en adelante el convenio*, que celebran de una parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, con domicilio legal en Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, con RUC N° 20267073580, representada por su Superintendente Nacional Dra. **Angélica María Portillo Flores**, identificada con DNI N° 09597786, designada mediante Resolución Suprema N° 250-2016-JUS publicada el 12 de diciembre de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, y de la otra parte, **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC N° 20131372931, y domicilio legal en Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, debidamente representado por **LA UNIDAD EJECUTORA GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES – UEGPS, “GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES”**, con RUC N° 20600579895, y domicilio legal en Av. Francisco Javier Mariátegui N° 525, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con su Director Ejecutivo el Ingeniero **José Revilla Vuelot**, identificado con DNI N° 16546263, designado mediante Resolución Ministerial N° 0265-2017-MINAGRI y facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 722-2015-MINAGRI, al que en adelante se denominará **EL MINAGRI**, de acuerdo con las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **LA SUNARP** es un organismo público autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, dotada de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico - registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.
- 1.2. **EL MINAGRI** es el organismo rector del Poder Ejecutivo que tiene por objeto diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional agraria, así como vigilar su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.
- 1.3. En el marco de sus funciones específicas, se encuentra la de dictar normas y lineamientos técnicos en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, comprendiendo las tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas.
- 1.4. **LA UNIDAD EJECUTORA DE GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES – UEGPS**, fue creada a través de la Resolución Ministerial N° 260-2015-MINAGRI, de fecha 9 de junio de 2015; adscrita al Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego – MINAGRI, que tiene por encargo la gestión y ejecución de los programas y proyectos cofinanciados total o parcialmente con recursos externos desarrollados en el ámbito de **EL MINAGRI**.





El objetivo de la UEGPS es desarrollar las economías regionales en el ámbito agrario, contribuyendo al desarrollo social en las zonas rurales a nivel nacional. Actualmente se viene ejecutando dos proyectos de alcance nacional; como son el Proyecto: "Catastro, Titulación, y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa - PTRT3", y el Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú", ambos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.



- 1.5. En caso se requiera en el convenio, mencionar de manera conjunta a **EL MINAGRI** y a **LA SUNARP**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Decreto Supremo N° 365-2014-EF, el Gobierno Peruano dispuso la aprobación de la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT 3", **en adelante El Proyecto**, cuyo objetivo es la formalización de la propiedad rural en la selva y zonas focalizadas de la sierra para mejorar la seguridad de la tenencia de la tierra. Asimismo, según lo dispuesto por el artículo 3° del acotado dispositivo legal, la calidad de Unidad Ejecutora del Proyecto recae en **EL MINAGRI**.



- 2.2. Con fecha 13 de febrero de 2015, la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo N° 3370-OC/PE, destinado a financiar la ejecución del Proyecto, cuyos Componentes se encuentran referidos al Levantamiento Catastral, Titulación y Registros de Tierras Rurales y Fortalecimiento de la Capacidad Institucional para la Titulación de la Tierra Rural.



- 2.3. Según el texto vigente, el numeral 4.01 del Contrato de Préstamo señala que la conducción del Proyecto estará a cargo de una Unidad Coordinadora de Proyectos **en adelante UCP**, quien será responsable de la administración, supervisión y evaluación, quien mantendrá una dependencia directa con la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales – UEGPS y una relación funcional con la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural –DISPACR (hoy Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural – DIGESPACR), órgano de línea de **EL MINAGRI**, encargado de promover la formulación de planes, estrategias, normas y directivas para el saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, así como administrar la base de datos del catastro rural nacional.



- 2.4. Asimismo, según lo establecido en las cláusulas 3.02 y literal a) de la cláusula 3.05 del contrato de préstamo, constituyen condiciones previas y especiales al primer desembolso y a la ejecución de los componentes, que se haya establecido el grupo de trabajo denominado Comité de Gestión y la instancia de participación ciudadana consultiva del referido proyecto; y, que se hayan suscrito los convenios de colaboración entre la Unidad Ejecutora Gestión del Proyectos Sectoriales - UEGPS y las instituciones participantes, entre ellas **LA SUNARP**.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

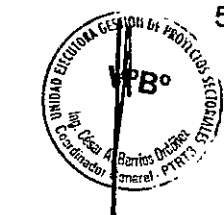
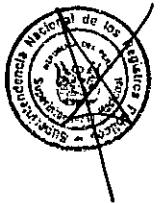
- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 3.3. Ley N° 26366, Ley que crea el Sistema Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 3.4. Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 3.5. Resolución N° 208-2008-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva N° 004-2008-SUNARP/SN "Normas para la administración, uso y control del servicio de publicidad registral en línea" y sus modificatorias.
- 3.6. Resolución N° 154-2016-SUNARP/SG, que aprueba la Directiva N° 03-2016-SUNARP/SG, "Directiva que establece lineamientos para la suscripción, ejecución, monitoreo y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en virtud de los cuales se brinde acceso al servicio de publicidad registral en línea".
- 3.7. Ley N° 27755, Ley que crea el Registro de Predios a cargo de la Sunarp.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificada por la Ley N° 30048.
- 3.9. Decreto Supremo N° 001-2013-AG, que precisa el alcance de la rectoría de la Política Nacional Agraria en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria.
- 3.10. Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 3.11. Decreto Supremo N° 365-2014-EF, que aprueba la operación de endeudamiento externo con el BID destinada a financiar parcialmente, el Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa - PTRT3".
- 3.12. Resolución Ministerial N° 0260-2015-MINAGRI, Crea la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 722-2015-MINAGRI, Delegación de facultades para suscribir convenios.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto acordar las bases de la cooperación interinstitucional entre **EL MINAGRI** y **LA SUNARP**, para la ejecución de las actividades del proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales del Perú, Tercera Etapa - PTRT3" en lo concerniente al primer componente del Proyecto, en el marco del Contrato de Préstamo N° 3370-OC/PE suscrito entre el Gobierno Peruano y el Banco Interamericano de Desarrollo de fecha 13 de febrero de 2015 (Anexo Único, numeral 4.04).

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 5.1. **LA SUNARP**, se compromete a:
 - 5.1.1. Disponer los accesos de consulta al Servicio de Publicidad Registral en Línea de las Oficinas Registrales de **LA SUNARP**, proporcionando inicialmente en un





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



sobre cerrado diez (10) usuarios y contraseñas de acceso, a través del coordinador del convenio de **EL MINAGRI**, quien se encargará de distribuir dichas claves de acceso y passwords a las personas que figuren en el formato de declaración creado por **LA SUNARP**. De requerir un mayor número de usuarios, **EL MINAGRI** deberá solicitarlo y sustentarlo por escrito a **LA SUNARP**. Dicho servicio estará sujeto a las siguientes condiciones:



a) Facilitar las transacciones de consultas generadas por el personal que designe **EL MINAGRI**, a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea, los seis (06) días de la semana, de lunes a sábado en el horario entre las 08:30 y 20:30 horas. Excepcionalmente, el Coordinador del Convenio de **EL MINAGRI** podrá comunicar por escrito la necesidad de contar con el servicio en día y horario distinto al antes señalado, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas, lo cual estará sujeto a una previa evaluación por parte de **LA SUNARP**. Cabe señalar que el soporte informático se efectuará sólo de lunes a viernes entre las 08:30 y 17:00 horas.



b) Brindar al personal que designe **EL MINAGRI** el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea por un monto referencial de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles) mensuales por cada cuenta de usuario. De requerir mayor volumen de accesos en un determinado mes, **EL MINAGRI** deberá solicitarlo y sustentarlo por escrito a **LA SUNARP**.



c) Permitir el acceso de consulta al Servicio de Publicidad Registral en Línea, las mismas que deberán estar vinculadas únicamente al desarrollo de sus fines institucionales y al objeto del presente convenio. De ser el caso, **LA SUNARP** podrá establecer parámetros de consulta.

5.1.2. Otorgar, al personal de **EL MINAGRI** acreditado conforme al Anexo 1 del convenio, el acceso a la base gráfica registral, de acuerdo al perfil de solo de lectura (BG_LECTURA), según los formatos establecidos por **LA SUNARP**.



5.1.3. Facilitar, al personal de **EL MINAGRI** acreditado conforme al Anexo 1 del convenio, los títulos archivados vinculados al desarrollo del objeto del presente convenio, cumpliendo los lineamientos, medidas de control y supervisión por parte de **LA SUNARP**, a efectos que puedan sacar las copias que resulten necesarias. Las copias o impresiones no se realizarán con los bienes de **LA SUNARP**.

5.1.4. Impartir disposiciones a las Oficinas Registrales a fin que los Jefes de las Zonas Registrales y Registradores Públicos tengan conocimiento del contenido de las disposiciones previstas en el convenio, para asegurar su cumplimiento y lograr el objeto del mismo.



5.1.5. Proporcionar, al personal acreditado por **EL MINAGRI**, y cuyo listado se encuentra en el Anexo 1 del convenio, los aplicativos necesarios para la visualización de partidas registrales en el desarrollo del objeto previsto en el convenio, sin perjuicio de la implementación de los mecanismos de seguridad que resulten pertinentes.





5.1.6. Previa coordinación y con la anticipación que el caso amerite, proporcionar un espacio físico para que el personal técnico que acredite **EL MINAGRI**, pueda acceder a la información de la base gráfica registral de las Zonas Registrales para que puedan ser revisados, con la finalidad de cumplir con el objeto previsto en el convenio.

5.1.7. Permitir el ingreso y retiro de los bienes de propiedad de **EL MINAGRI** y/o Gobiernos Regionales, previa comunicación por escrito a la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las Zonas Registrales, con precisión de fecha, horario e identificación del personal que realizará tal labor, siempre que las Oficinas Registrales cuenten con la disponibilidad de espacio.



5.1.8. Brindar información digital de la base gráfica registral respecto de las áreas o polígonos de las regiones, provincias, distritos y/o sectores del Proyecto PTTR3 que se consulten. Dicha información se brindará a través de la Dirección Técnica Registral - Subdirección de Catastro Registral, únicamente sobre las áreas o polígonos que se encuentre en proceso de diagnóstico o saneamiento físico legal.



5.2. **EL MINAGRI**, se compromete a:

5.2.1. Implementar, a través del Coordinador General del Proyecto PTTR3, los mecanismos de coordinación permanentes con **LA SUNARP**, que garanticen la buena marcha de las actividades previstas en el Proyecto.



5.2.2. Establecer mecanismos de articulación necesarios con los Gobiernos Regionales y los diversos actores vinculados al Proyecto que garanticen el cumplimiento de las metas previstas en el mismo.



5.2.3. Velar a través de sus órganos competentes, que la información consultada corresponda a trámites que se desarrollan de acuerdo a sus fines institucionales y con el objeto del convenio, de los cuales dará cuenta a **LA SUNARP**.

5.2.4. Emplear las claves para el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea, en forma exclusiva a los participantes del Proyecto, a fin de posibilitar la consecución de las metas de formalización y de catastro. En el caso que la Oficina General de Tecnología de la Información de **LA SUNARP** detecte accesos al servicio de publicidad registral en línea que no guarden relación con el objeto del convenio, comunicará a **EL MINAGRI** el cálculo del costo de dichas consultas, las cuales deberán ser pagadas de acuerdo a la tasa vigente. El uso del servicio de publicidad registral en línea que no guarde relación con el convenio, configurará una causal de resolución del convenio, sin perjuicio del cobro de la tasa impaga.

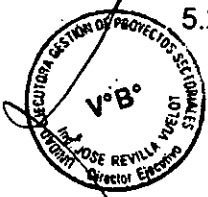


5.2.5. Mantener la reserva y confidencialidad de las contraseñas de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea proporcionados por **LA SUNARP**.

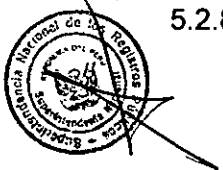


5.2.6. Aceptar los mecanismos de control que disponga **LA SUNARP** para asegurar que el uso al acceso brindado se enmarque en lo establecido en el convenio, así como implementar medidas de control para dicho fin.





5.2.7. Remitir a **LA SUNARP** la "Declaración de Personas Autorizadas al Uso de Claves de Acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea", en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde su suscripción. En el caso de cese o rotación del personal autorizado al uso de las claves a que se refiere el presente acápite, **EL MINAGRI** comunicará por escrito a **LA SUNARP** dicha circunstancia, dentro del mismo plazo.



5.2.8. Informar a **LA SUNARP** de los veinticuatro (24) profesionales (abogados, ingenieros, geógrafos, ingenieros civiles, arquitectos, geógrafos y profesionales afines) y/o técnicos en el número y especialidad conforme al Anexo 1 del convenio, quienes realizarán las acciones de seguimiento y evaluación de los procedimientos sobre saneamiento físico legal de predios tramitados y los que resulten necesarios a fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. De ser necesario, previa coordinación se incrementará el número de profesionales y se adecuará el citado anexo. Los citados profesionales y/o técnicos se desempeñarán bajo las indicaciones y supervisión del Coordinador General del Proyecto PTRT3, a quien deberán informar permanentemente de sus actividades; no generando ningún tipo de relación ni vínculo laboral con **LA SUNARP**.



5.2.9. El citado personal coadyuvará a **LA SUNARP** en la actualización de la base gráfica registral, revisión de antecedentes, así como las demás actuaciones que se requiera para los procedimientos relacionados con los expedientes de formalización y titulación de predios rurales, como también los procedimientos relacionados al levantamiento y mantenimiento catastral rural.



5.2.10. Comunicar a **LA SUNARP**, con una anticipación razonable, la programación de las Oficinas Registrales en que han de efectuarse las acciones de seguimiento y evaluación, detallando la fecha de inicio y la fecha de finalización de las mismas, así como la cantidad de profesionales o técnicos señalados en el convenio, asignados en cada caso.



5.2.11. Proporcionar a los profesionales o técnicos de **EL MINAGRI** a que se refiere el párrafo 5.2.8, los equipos informáticos, software (ARCGIS) y demás herramientas necesarias para el desarrollo del objeto previsto en el convenio.

5.2.12. Elaborar y compartir con **LA SUNARP** reportes respecto al seguimiento de la calificación de expedientes presentados por **EL MINAGRI** ante las diferentes Oficinas Registrales a nivel nacional de predios rurales, en la que se detalle el número y estado de los títulos, con expresa indicación de su situación actual. Para tal fin, **LA SUNARP** facilitará los aplicativos informáticos que tenga en la actualidad.

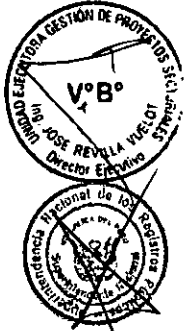


5.2.13. Permitir a **LA SUNARP** acceso preferente a la visualización (y descarga en coordinación con la DIGESPACR) al Sistema de Información Geográfica de Catastro y Titulación "Catastro Virtual Rural" y a la cartografía base, la cual se atenderá a través de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (DIGESPACR) de **EL MINAGRI**, generando códigos de usuario y claves para que el personal designado por **LA SUNARP** tenga acceso





a la información catastral, conforme al Anexo 3 del convenio, adjunto al convenio. Asimismo, remitir a **LA SUNARP** la cartografía elaborada como producto del levantamiento catastral una vez concluida esta etapa.



5.2.14. Facilitar las transacciones de consultas generadas por **LA SUNARP** al Sistema de Información Geográfica de Catastro y Titulación de **EL MINAGRI**, seis (06) días por semana, de Lunes a Sábado, en el horario entre las 08:30 y 20:30 horas, salvo que **LA SUNARP** le comuniqué por escrito la necesidad de contar con el servicio en día y horario distinto al antes señalado, (con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas, lo cual estará sujeto a una previa evaluación por parte de **EL MINAGRI**. Cabe señalar que el soporte informático se efectuará de lunes a viernes entre las 08:30 y 17:00 horas, precisando que los inconvenientes que se suscitarán fuera de ese horario no podrán ser atendidos por **EL MINAGRI**.



5.2.15. Cautelar que el uso de las claves de acceso e información brindada por **EL MINAGRI**, sean utilizadas por **LA SUNARP** exclusivamente para los fines establecidos en el convenio, estando totalmente prohibido de divulgarla, difundirla o entregarla a terceros.



5.2.16. Dar un adecuado uso a los aplicativos informáticos que **LA SUNARP** proporcione al personal de **EL MINAGRI**, para el cumplimiento de los fines del convenio.



5.2.17. Suscribir un Acuerdo de Confidencialidad (Reglamento de Seguridad de la Información aprobado por Resolución N° 060-2010-SUNARP/SN), con cada una de las personas a las que **LA SUNARP** brinde el usuario y la clave de acceso, conforme a la "Declaración de Personas Autorizadas al uso de Claves de Acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea" que **EL MINAGRI** entregará, como parte del convenio.

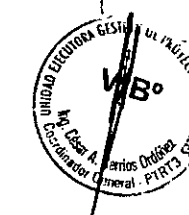
5.2.18. Otras actividades vinculadas a las funciones que como Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales - UEGPS le correspondan.

5.3. **LAS PARTES**, se comprometen a compartir e incorporar el uso de información y/o servicios que hubieran desarrollado e implementado en sus respectivas entidades, en beneficio de ambas instituciones y del ciudadano, previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN



6.1. Para acceder a la información que se brinde en virtud del convenio, **EL MINAGRI** a través de las personas que designen, se valdrá de los servicios que para el efecto brinde **LA SUNARP**, los que tendrán los niveles de seguridad y certificación necesarios para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlos, en función a la política de seguridad de **LA SUNARP**.



6.2. **LAS PARTES** podrán implementar un sistema de monitoreo en tiempo real con la finalidad de evitar un uso inadecuado o ilícito de la información brindada por cada una de las partes. El acceso brindado estará ligado al IP del local o sede institucional de cada una de **LAS PARTES**.





6.3. Asimismo, las personas autorizadas para el uso de claves de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea, conforme lo establecido en el numeral 5.2 numeral 5.2.4 de la cláusula quinta precedente, deberán llenar el formato de declaración creado por **LA SUNARP**, el mismo que formará parte integrante del convenio, de modo que se asegure que el uso de dicho servicio, se cifa al cumplimiento de los fines del convenio.



CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

7.1. El convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados.

7.2. Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente realizar al convenio, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas por **LAS PARTES**, las mismas que formarán parte integrante del convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción.



CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

8.1. Para el logro del objeto del convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del convenio, a las siguientes personas:

a) Por parte de **LA SUNARP**:

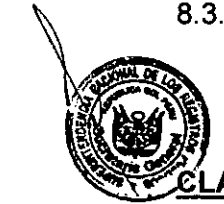
- El Secretario General.
- El Sub Director de la Sub Dirección de Operaciones Registrales de la Dirección Técnica Registral.

b) Por parte de **EL MINAGRI**:

- El coordinador General del Proyecto PRT3.

8.2. Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello a sus respectivos Titulares de Pliego.

8.3. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.



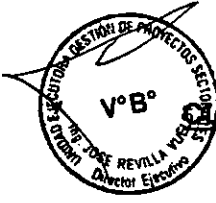
CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

9.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone transferencia de recursos económicos entre **LAS PARTES**.





9.2. Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución del convenio, serán cubiertos por cada una de LAS PARTES en lo que corresponde a las obligaciones contraídas con el convenio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE LAS CLAVES DE ACCESO

Se deja expresa constancia que LA SUNARP entregará en sobre cerrado las claves de acceso al coordinador del convenio designado por parte de EL MINAGRI, quien se encargará de distribuir las a las personas que constan en el Anexo 2 del convenio, quienes están obligadas a utilizar dichas claves de manera personalísima y guardando la confidencialidad necesaria.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE LAS CLAVES DE ACCESO

EL MINAGRI comunicará por escrito a la Oficina General de Tecnología de la Información de LA SUNARP, el nombre, apellido completo y número del documento nacional de identidad de las personas que harán uso de las claves, así como la Dirección de EL MINAGRI y número de IP de la computadora donde se utilizará el servicio de publicidad registral en línea, materia del convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

12.1. EL MINAGRI se obliga de manera expresa, sin admitir excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda la información o datos que se le suministre y/o al cual tenga acceso en el marco de la ejecución del convenio; asimismo, está prohibido que haga uso de la información proporcionada por LA SUNARP para fines distintos a las funciones técnico - administrativas que le son propias.



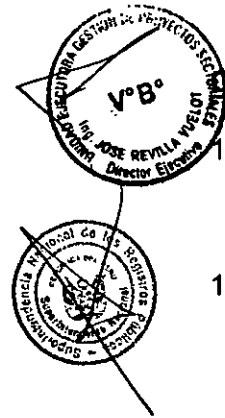
12.2. De igual modo, EL MINAGRI no podrá almacenar, copiar, ceder, transferir, ni compartir la información que obtenga de LA SUNARP, con otras instituciones públicas y/o privadas de cualquier rubro, ya sea de manera onerosa o gratuita.



12.3. EL MINAGRI se compromete a mantener en reserva las claves, códigos y otros elementos que LA SUNARP ponga a su disposición o conocimiento en la prestación del servicio de publicidad registral en línea, aplicando todas las medidas de custodia y protección bajo los parámetros establecidos por EL MINAGRI, los mismos que deben ser informados a LA SUNARP.

12.4. EL MINAGRI es responsable de las consultas que se realicen a través de los accesos autorizados por LA SUNARP.





CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL PERSONAL DE MINAGRI

- 13.1. Se deja constancia que el personal acreditado por **EL MINAGRI** para el desempeño de las actividades vinculadas con el objeto del convenio, mantiene vínculo contractual con **EL MINAGRI**, en su condición de entidad contratante.
- 13.2. Los citados profesionales y/o técnicos se desempeñarán bajo las indicaciones y supervisión del coordinador de **EL MINAGRI**; no generando ningún tipo de relación ni vínculo laboral con **LA SUNARP**. Para tal efecto, **EL MINAGRI** proporcionara algún elemento que identifique al personal que acreditará ante **LA SUNARP**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 14.1. **LAS PARTES** suscriben el convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias, de conformidad a lo establecido por el artículo 86°, numeral 86.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 14.2. Si durante la vigencia del convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de apartarse del mismo con antelación no menor a treinta (30) días hábiles.
- 14.3. La resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio, podrá quedar resuelto antes del vencimiento acordado, en los siguientes casos:

- 15.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- 15.2. Por el ejercicio de la cláusula Décimo Cuarta del convenio.
- 15.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 15.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el convenio.
- 15.5. Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del convenio, lugar donde se les cursará válidamente toda comunicación por escrito y las notificaciones de Ley. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



comunicados al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN AMISTOSA

LAS PARTES acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del convenio, serán resueltas por la vía del trato directo y en forma amigable.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

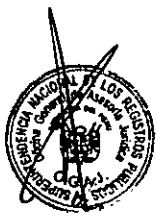
Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes durante la ejecución del convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

19.1. Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes, formarán parte integrante del convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.

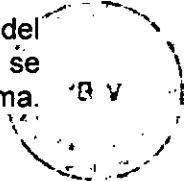
19.2. **LAS PARTES** declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de AGO. de 2017.



JOSÉ REVILLA VUELOT
Director Ejecutivo de la UEGPS -
MINAGRI

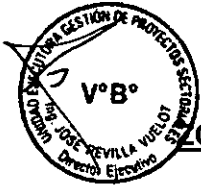
ANGELICA MARIA PORTILLO FLORES
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos





ANEXO 1

CUADRO DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DESIGNADOS POR MINAGRI – UEGPS QUE APOYARÁN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



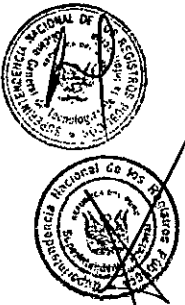
ZONAS REGISTRALES

A) ABOGADOS EN DERECHO CON EXPERIENCIA EN LA CALIFICACION DE TÍTULOS



NOMBRES Y APELLIDOS	DNI

B) INGENIEROS, CON EXPERIENCIA EN CATASTRO REGISTRAL



NOMBRES Y APELLIDOS	DNI





ANEXO 2

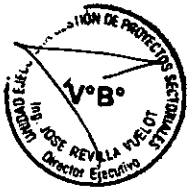
**DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS
AL USO DE CLAVES DE ACCESO AL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL EN
LÍNEA DE LA SUNARP**

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Cooperación Interinstitucional, **EL MINAGRI** designa a las siguientes personas como únicos funcionarios encargados del uso del servicio de publicidad registral en línea, quienes utilizarán las claves de acceso / password, para atender los requerimientos de información necesarios para el Proyecto:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI

Queda expresamente establecido que ningún funcionario encargado del uso del servicio de publicidad registral en línea podrá delegar tal facultad en otro funcionario, todo cambio o adición de funcionarios autorizados deberá ser comunicado a **LA SUNARP** a efectos de modificar la presente declaración y generar nuevos passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.

El incumplimiento o uso indebido del Servicio de Publicidad Registral en Línea, generará automáticamente el inicio de las acciones administrativas disciplinarias a cargo de **LA SUNARP**, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.





ANEXO 3

DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES DE ACCESO PREFERENTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE CATASTRO Y TITULACIÓN DEL MINAGRI

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LA SUNARP** designa a las siguientes personas como únicos funcionarios encargados del uso al Sistema de Información Geográfica de Catastro y Titulación de **EL MINAGRI**, quienes utilizarán dicha información exclusivamente con fines de consulta y referencia para el cumplimiento de sus funciones, no pudiendo comercializarla, distribuirla, reproducirla, cederla a favor de terceros de forma gratuita u onerosa, ni hacer uso de la misma para otros fines distintos a los que se señalan en el "Convenio de Cooperación Interinstitucional", ya sea en forma total o parcial, a través de medios escritos, magnéticos o de cualquier otro tipo:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI

Queda expresamente establecido que ningún funcionario encargado del uso del Sistema de Información Geográfica de Catastro y Titulación podrá delegar tal facultad en otro funcionario, todo cambio o adición de funcionarios autorizados deberá ser comunicado a **EL MINAGRI** a efectos de modificar la presente declaración y generar nuevos passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.

